



especiales, para el desarrollo de proyectos del programa “acondicionamiento térmico del polígono Javiera Carrera”;

g) La resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

h) El DL N° 1.305, de 1975, que reestructura el Minvu y crea los Serviu Regionales;

i) El DS 397/1977 Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

j) El decreto supremo N° 39 de fecha 28-03-2014 del Minvu que designa a la suscrita en el cargo de Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;

Considerando:

1) Que, los proyectos ingresados fueron revisados y subsanados de acuerdo a los plazos establecidos y, a la normativa vigente.

2) Que, según convenio con Gobierno Regional, se dispondrá de 100 UF por beneficiario para la ejecución de los mejoramientos, considerándose además un cofinanciamiento por parte de los beneficiarios, el cual varía según el costo total del proyecto. El cofinanciamiento debe ser como mínimo de 3UF, para dar cumplimiento a lo que estipula el DS 255, para el Título II, el cual deberá ser depositado a la cuenta del Serviu Araucanía.

3) Que las familias seleccionadas, individualizadas en el resuelvo 1. de la presente resolución, cuentan con el cofinanciamiento depositado en la cuenta del Serviu de la Región de la Araucanía. Por consiguiente, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Aprueba la 6° nómina de Beneficiarios del Llamado, para el desarrollo de proyectos del programa “Acondicionamiento Térmico del Polígono Javiera Carrera”, mes de julio, los cuales se detallan a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	DIRECCIÓN	VILLA O SECTOR	ENTIDAD PATROCINANTE	EMPRESA CONSTRUCTORA	COFINANCIAMIENTO
1	NANCY ALARCON TOLOSA	6741844-1	LUIS CRUZ MARTINEZ # 2020	LOS TRIGALES	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 609.163
2	HECTOR ARIAS SUBIABRE	4581332-0	JUAN EGAÑA # 1893	VILLA SANTA CECILIA	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 2.684.469
3	MARIA BENAVENTE TOLEDO	6461745-1	ERASMO CARRASCO # 1415	VILLA TOBALABA	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 209.071
4	ROSA BUCAREY BUCAREY	7351145-3	MONSERRAT # 1881	VILLA BARCELONA	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 1.047.065
5	CARLOS BUSTOS HENRIQUEZ	6563047-8	TIBURCIO SAAVEDRA # 2002	VILLA BARCELONA	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 1.947.983
6	MOISES ESPINA BETANZO	4836067-K	ERASMO CARRASCO # 1385	VILLA TOBALABA	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 77.273
7	NILDA ITURRA ZAMBRANO	4295125-0	PASAJE B # 1871	PARQUE DEL ESTADIO	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 1.487.000
8	ROBERTO MANSILLA VERA	10644891-4	TIBURCIO SAAVEDRA # 1110	VILLA ENTRELAGOS	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 72.157
9	ERIKA POHLHAMMER CALVO	13863645-3	TIBURCIO SAAVEDRA # 1931	VILLA BARCELONA	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 72.165
10	GRACIELA VENEGAS ZABAL	3398055-8	LUIS CRUZ MARTINEZ # 2030	LOS TRIGALES	RUCAHUE	SERVISAN	\$ 1.000.950
11	HUGO ESPINOZA ANTIPA	6828051-6	PJE MONSERRAT # 1721	CAMINO DEL ALBA	INTERVIVA	MAGAPA	\$ 187.809
12	XIMENA CASTRO ARRIAGADA	10360762-0	QUETRU # 1033	MILLARAY	INTERVIVA	MAGAPA	\$ 1.477.452
13	PAOLA IRRIBARRA ANSELME	10297206-6	PJE. PIO BAROJA # 1770	SAN SEBASTIAN	INTERVIVA	MAGAPA	\$ 989.772
14	EDWIN BARNERT ACUÑA	6174971-3	RIÑIHUE # 1649	JOSE MIGUEL CARRERA	INTERVIVA	MAGAPA	\$ 449.964
15	LUIS MELLA AVILA	2523987-3	LANALHUE # 1450	ENTRE LAGOS	INTERVIVA	MAGAPA	\$ 1.268.081

2. Publíquese en un periódico de circulación regional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de los postulantes seleccionados y los respectivos proyectos, conforme al resuelvo 1 de esta resolución, el nombre de cada postulante con su respectiva cédula de identidad.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Romina Tuma Zeidan, Seremi Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

#### MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL AVANZADO A LA EMPRESA NEXTEL S.A.

Santiago, 4 de septiembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 646 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 1.144 de 2000, modificada por resolución exenta N° 596 de 2007, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado.
- El decreto supremo N° 64 de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 48.661 de 21.04.2014.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado, otorgada a la empresa Nextel S.A., RUT N° 78.921.690-8, con domicilio en Presidente Riesco N° 5435, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para rectificar la dirección de una (1) Estación Base, autorizada por el decreto exento N° 812 de 2011, quedando según se indica a continuación:

Estación	Dirección	Comuna	Región	Etapa
RM_3G_071	Av. Lo Sierra N°02124 - 02302	San Bernardo	RM	34

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

## Ministerio de Energía

#### OTORGA A SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, PROVINCIA DE CAUTÍN, COMUNA DE LONCOCHE

Núm. 106.- Santiago, 27 de agosto de 2014.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 8349/ ACC 1044151/ DOC 831245, de 4 de agosto de 2014; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía,



estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 8349/ ACC 1044151/ DOC 831245, de 4 de agosto de 2014, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Sociedad Austral de Electricidad S.A., SAESA, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de la Araucanía, provincia de Cautín, comuna de Loncoche, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/ PROVINCIA/ COMUNA	PLANO N°
Electrificación Sector Liwen	La Araucanía/Cautín/ Loncoche	S106/0803/ 021

**Artículo 2°.-** El objetivo de estas instalaciones es otorgar servicio público de distribución de energía eléctrica a familias campesinas de escasos recursos que habitan en los sectores rurales ubicados dentro de la zona de concesión que se define en el artículo 9° del presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a \$117.582.000.- (ciento diecisiete millones quinientos ochenta y dos mil pesos).

**Artículo 4°.-** Copia del plano general de obras, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto y quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido, las instalaciones afectarán bienes nacionales de uso público y diversos predios particulares. Sobre estos últimos, se constituyeron servidumbres voluntarias en la totalidad de los predios.

**Artículo 6°.-** Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

**Artículo 7°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** La zona de concesión solicitada no se superpone con zonas otorgadas con anterioridad a otras empresas distribuidoras, ni afecta a otras líneas eléctricas ni a otras obras o instalaciones existentes.

**Artículo 9°.-** La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe en la solicitud y que aparece demarcada en el plano de zona de concesión a escala 1:30.000, copia del cual se acompaña, que se encuentra basado en la carta del Instituto Geográfico Militar, Loncoche N° 3915-7230. Dicha poligonal se describe a continuación, según las siguientes coordenadas UTM:

Nombre del Proyecto	Vértice	Norte (km)	Este (km)	N° Carta	Nombre Carta
Electrificación Sector Liwen	A	5.636,83	702,76	3915-7230	Loncoche
	B	5.636,76	702,80		
	C	5.636,68	703,15		
	D	5.636,68	703,19		
	E	5.636,86	703,46		
	F	5.637,00	703,48		
	G	5.637,00	705,00		
	H	5.636,21	705,00		
	I	5.636,21	703,50		
	J	5.635,50	703,00		
	K	5.634,36	703,00		
	L	5.634,36	702,50		
	M	5.635,70	702,50		
	N	5.636,00	702,75		
	O	5.636,00	702,50		
	P	5.636,64	702,50		

**Artículo 10°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 11.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 12.-** Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos. Por lo anteriormente expuesto, no se consignan los plazos de iniciación de los trabajos, su terminación por etapas y de terminación total de las obras.

**Artículo 13.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 14.-** La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 15.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

## Publicaciones Judiciales

### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Victoria. Quiebra "Agrícola y Forestal La Bellota Limitada", Rol N° C-228-2014. Resolución fecha 6 de octubre de 2014, se tuvo por presentada nómina de créditos reconocidos: Fs. 276 Comercial Agrofusión S.A., \$9.117.907.- valista, se acoge al beneficio artículo 29 ley 18.591.-; fs. 354 Copeval S.A., \$151.347.778.- valista, se acoge al beneficio artículo 29 ley 18.591.-; fs. 374 Coagra S.A., \$113.093.002.- valista, se acoge al beneficio artículo 29 ley 18.591.-; fs. 389 Ferosor Agrícola S.A., \$89.779.545.- valista, se acoge al beneficio artículo 29 ley 18.591.-; fs. 404 Rose Marie Durandin Lavanchy, \$160.001.500.- valista; fs. 423 Agrícola Lobert Limitada, \$61.272.290.- valista, se acoge al beneficio artículo 29 ley 18.591.-; fs. 435 Sociedad Comercializadora y Distribuidora de Insumos Agrícolas Bioleche Limitada, \$4.420.973.- valista, se acoge al beneficio artículo 29 ley 18.591.- fs. 437 Banco Santander Chile, \$444.177.455.- valista; fs. 534, Banco Santander Chile; \$150.000.000.- valista. Conforme.- Secretario.

#### NOTIFICACIÓN

15° Juzgado Civil de Santiago. Causa Rol C-2182-2014, caratulado "Inversiones e Inmobiliaria Pilarita Limitada/Bashaus Limitada". Santiago, veintitrés de octubre de dos mil catorce.- Quiebra Bashaus S.A., 15° Juzgado Civil Santiago, Rol C-2182-2014, por resolución de 10 de octubre de 2014 dictó la siguiente resolución: Declárese la quiebra de la sociedad "Bashaus S.A.", persona jurídica de derecho privado, RUT 96.917.270-4, del giro de su denominación, representada por don Víctor Sandoval Bas, chileno, ingeniero industrial, cédula de identidad N° 7.682.798-2, ambos domiciliados en Av. Exposición N° 1237, comuna de Estación Central. Designese como Síndico Titular Provisorio a don Arturo Urzúa Jensen y Síndico Suplente Provisorio a don Raúl Zárate Marisio, debiendo comunicársele esta designación a fin de que el primero proceda a incautar todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos bajo inventario, para lo cual se concede el auxilio de la fuerza pública, la que deberá prestarse por el Jefe de la Unidad de Carabineros de Chile que corresponda, con la sola exhibición de la copia autorizada del presente fallo, facultándose el allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario para tal efecto. Comuníquese por oficios a la empresa de Correos de Chile y a Télex Chile, que a contar de esta fecha, deberá poner a disposición del Síndico, la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos al fallido. Acumúlense a esta quiebra, todos los juicios contra la fallida que estuvieren pendientes ante otros Tribunales de cualquiera jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase